

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		06	01	2023

**RESOLUCIÓN No. 306
(SEPTIEMBRE 20 DE 2023)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL TEXTO DEL ARTICULO 16 DE LA RESOLUCIÓN N° 294 DE SEPTIEMBRE 05 DE 2023, LA CUAL CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 300 y 126 de la Constitución Política Colombiana - modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 2 de 2015, la Ordenanza No. 25 de 2022 “*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Antioquia y se llevan a cabo derogatorias*”, y la Ley 2200 de 2022 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*”,

CONSIDERANDO

1. Que según el acuerdo PCSJA23-1289, del 13 de septiembre de 2023, “por medio de cual suspende los términos judiciales en todo el territorio nacional”
2. Que desde las 5:00 am del 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Digital del Consejo Superior de la Judicatura, detectó fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.
3. Que de acuerdo al ataque de Ciberseguridad extremo tipo ransomware, que afectó las maquinas virtuales de la unidad Informática del Consejo Superior de la Judicatura, no es posible expedir o descargar actualmente los certificados de vigencia de la tarjeta profesional de Abogado ni el certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado.
4. Que el artículo N° 16, numerales 8 y 10 de la Resolución N° 294 del 05 de septiembre de 2023, establece como requisitos los certificados anteriormente mencionados para quienes ejercen la profesión de Abogado.
5. Que por no existir en este momento posibilidad de expedir los certificados vigentes, se hace necesario modificar el texto del ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

RESUELVE

1. Modificar el artículo 16 en los numerales 8 y 10 que establece como requisito los certificados de vigencia de la tarjeta profesional de Abogado y el certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado, para presentación de quienes se postulan como aspirantes en calidad de abogados, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

Radicado: I 202320000654
Fecha: 2023/09/20 9:11 AM
 Tpo: OFICIO
 ASU: RESOLUCION NO. 306 DEL 20 DE SEPTIEMB

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: PM-06-R01 VERSIÓN: 03 VIGENTE DESDE:		
		DÍA	MES	AÑO
		06	01	2023

(...)

NUMERAL 8 (Aportar los certificados más reciente que tenga el aspirante al momento de la inscripción)

(...)

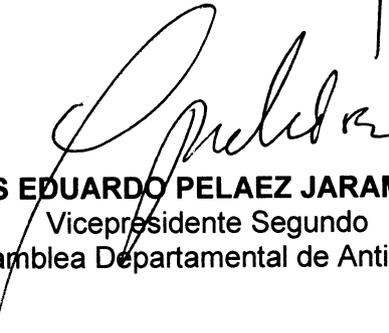
NUMERAL 10 (Aportar los certificados más reciente que tenga el aspirante al momento de la inscripción)

2. Que una vez se restablezca el sistema web de la rama judicial, deberán los aspirantes presentar los debidos certificados vigentes, para los efectos pertinentes de la convocatoria.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS PALACIO FERNANDEZ
 Presidente
 Asamblea Departamental de Antioquia


LUIS GABRIEL GÓMEZ GRISALES
 Vicepresidenta Primero
 Asamblea Departamental de Antioquia


LUIS EDUARDO PELAEZ JARAMILLO
 Vicepresidente Segundo
 Asamblea Departamental de Antioquia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Anderson Duque Garzón, Contratista Área Jurídica		20-09-2023
REVISÓ	Adriel Sánchez, Asesor Jurídico		20-09-2023

Anevo: Constancia Consejo Superior de la Judicatura que acredita el numeral 2 de la parte considerativa
 folios: 1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
 Teléfono: **383 96 15** Fax: 383 96 03
 Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

ACUERDO PCSJA23-12089

13 de septiembre de 2023

"Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 13 de septiembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., empresa proveedora de soluciones de telecomunicaciones, presta sus servicios a distintas entidades públicas del orden nacional, entre ellas, a la Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura.

Que en desarrollo del contrato 257-2022, la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. provee los servicios de infraestructura de nube privada para la operación de las soluciones tecnológicas de la Rama Judicial.

Que desde las 5:00 am del 12 de septiembre de 2023, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial detectó fallas en los servicios tecnológicos alojados en la infraestructura de nube privada administrada por IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.

Que el representante legal de la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., mediante comunicado del 12 de septiembre de 2023, informó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

"(...) sobre el evento presentado en algunas máquinas virtuales y en consecuencia con la disponibilidad del servicio, el cual fue originado por un ataque de ransomware.(...)"

Que el 13 de septiembre de 2023, el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad de la Información (CSIRT), convocó al Proveedor IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., al Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y a las otras entidades públicas del orden nacional, afectadas con el presunto ataque cibernético masivo, para enfrentar en forma conjunta la situación presentada.

Que el Puesto de Mando Unificado confirmó que la empresa IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S. sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo ransomware que afectó algunas de sus máquinas virtuales en Colombia, lo que trajo como consecuencia la indisponibilidad en las plataformas de servicios de las entidades que tienen implementadas soluciones ofrecidas por dicha compañía.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Acuerdo PCSJA23-12089 de 13 de septiembre de 2023, "Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional".

Que de acuerdo con la información suministrada por el contratista, no es posible restablecer el servicio de manera inmediata y con el fin de asegurar el acceso y los servicios de administración de justicia, el debido proceso y demás garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario suspender los términos judiciales, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías en el territorio nacional.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías.

Parágrafo 1. En el evento en que el servicio sea restablecido antes de la fecha señalada, se levantará la suspensión de los términos mediante acto administrativo.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de la suspensión de términos judiciales se mantendrán las actividades y atención presencial en todas las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial.

Parágrafo 3. La recepción, radicación, reparto y trámite de los asuntos exceptuados de la suspensión de términos de que trata el presente artículo, se garantizará a través del correo electrónico institucional, la atención presencial en las sedes judiciales y los medios más expeditos posibles. El reparto se realizará diariamente, de forma inmediata, ya sea manual o automatizada y siempre de manera aleatoria y equitativa.

ARTÍCULO 2. Los consejos seccionales de la judicatura y direcciones seccionales de administración judicial prestarán el apoyo necesario para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este acuerdo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo se divulgará en todas las sedes judiciales y por los medios institucionales disponibles, para garantizar el conocimiento de todos los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 4. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co